

**EXPTE. Nº SP24-00148 LOTE 1: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS, Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”).**

**EXPTE. Nº SP24-00149 LOTE 2: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO DE INTERIOR DE ESTADIOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”).**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA , GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2021 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

Tipo contractual: Servicios

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Tramitación del expediente: Ordinario

Entidad Promotora: Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino

**Expediente: SP24-00148 / SP24-00149**

## ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.....	7
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	10
3.1.	Tipo de contrato.....	10
3.2.	Codificación del contrato. ....	12
3.3.	División en lotes. ....	12
3.4.	Modificación del contrato e incremento del número de unidades. ....	12
3.5.	Cumplimiento del principio DNSH y etiquetado verde.....	13
3.6.	Características de los servicios.....	13
4.	JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	13
4.1	Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. ....	13
4.2.	Valor estimado del contrato. ....	20
4.3.	Precio de contrato. ....	24
5.1.	Prórrogas.....	26
6.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. ....	26
6.1.	Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. ....	29
7.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA. ....	32
7. 1.	Solvencia económica y financiera. ....	32
7. 2.	Solvencia técnica.....	33
8.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	36
9.	JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	48
10.	RÉGIMEN DE PAGOS.....	48
11.	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	48
12.	CONCLUSIÓN.....	52

## 1. ANTECEDENTES.

El 2 de febrero del 2024 se publica en la plataforma de contratación del estado el procedimiento de contratación correspondiente a los servicios de asistencia técnica especializada en materia de redacción de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos y dirección de obra (lote 1) y servicios de asistencia técnica especializada en materia de redacción de proyectos de alumbrado de interior de estadios y dirección de obra (lote 2) durante la ejecución de las obras en el complejo multifuncional de Caja Mágica, para Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., actuaciones incluidas dentro del Eje 2 “Eficiencia energética” del PSTD 2021 financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU (Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado

Mediante acuerdo del órgano de contratación de Madrid Destino de fecha 27 de febrero del 2024, se declara desierto el referido procedimiento de licitación conforme al acta emitida pro la Mesa de Contratación de su sesión de fecha 26 de febrero de 2024, al no haberse presentado ofertas a los dos lotes integrantes del procedimiento.

Al mismo tiempo, dos licitadores informaron a Madrid Destino sociedad de su intención de participar en el procedimiento alegando que tuvieron problemas técnicos con la plataforma de contratación.

Tras verificación de este supuesto por parte de los equipos técnicos de soporte a la plataforma pixelware, se confirma que la plataforma ha funcionado de forma correcta y los posibles problemas técnicos han sido por errores por parte de las empresas licitadoras a la hora de subir sus ofertas.

Una vez evaluadas las circunstancias que motivaron la declaración de desierto del anterior procedimiento, se opta por lanzar una nueva licitación del expediente, actualizando, de forma objetiva y proporcional, las condiciones de la misma, con el objeto de mejorar la concurrencia conforme a las condiciones actuales del mercado y atender a los principios de igualdad, concurrencia, objetividad y transparencia.

La situación actual del mercado de este tipo de servicios de asistencia técnica está marcada por un notable incremento en la demanda de proyectos relacionados con energías renovables y eficiencia energética en el mercado. Este fenómeno se atribuye a la creciente conciencia ambiental, los objetivos de sostenibilidad establecidos a nivel nacional e internacional, así como a los compromisos adquiridos por los gobiernos para reducir las emisiones de carbono.

En el contexto de las políticas de la Unión Europea orientada hacia la transición energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, se ha incrementado significativamente la disponibilidad de fondos de financiación para proyectos de energías renovables y eficiencia energética. Estos fondos no solo incentivaron la realización de nuevos proyectos, sino que también aumentaron la competencia en el proceso de licitación.

En vista de la alta demanda de proyectos de energías renovables y eficiencia energética, así como de la disponibilidad de fondos de financiación europea, la actualización de las condiciones de la licitación, incluido el aumento del precio base de licitación como de los criterios objetivos de valoración, se presentan como medidas necesarias y oportunas, al mismo tiempo que proporcionales a la situación actual del mercado. Esta acción garantizará la competitividad y la

calidad de los proyectos presentados, promoviendo a su vez la consecución de los objetivos energéticos y ambientales establecidos a nivel nacional y europeo.

La actualización del presupuesto base de licitación refleja las condiciones económicas y comerciales presentes en el mercado de energías renovables y eficiencia energética. Este ajuste tiene como objetivo garantizar una competencia equitativa y atraer propuestas más sólidas y viables, contribuyendo así a la selección de proyectos con un mayor potencial de éxito y beneficio para los objetivos a cumplir por Madrid Destino, como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid, en la ejecución de los proyectos incluidos dentro del Eje 2 del PSTD 2021.

De igual manera se actualiza uno de los criterios objetivos de adjudicación dada la especificidad del criterio al valorarse la experiencia en proyectos de Fondos Europeos y no aportar una mejora relevante que, además, podía ser restrictivo de la competencia y ser determinante de la posible adjudicación del lote. Se considera más adecuado, desde un punto de vista técnico y como una mejora que sí está vinculada al objeto del contrato, sustituirlo por el criterio objetivo de ampliación del plazo de garantía que sí aporta una ventaja a la hora de la ejecución.

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022”, que forman parte, a su vez, de los correspondientes “Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid 2021 y 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El principal objetivo perseguido con estos Planes y su distribución territorial de créditos es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades

Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, de los cuales al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid se le asigna un crédito por importe de 10.000.000,00 € para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021 con cargo a dichos fondos, cuya ejecución, en su totalidad, corresponde a la empresa pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., que va a actuar como entidad instrumental del Ayuntamiento de Madrid.

Las actuaciones a ejecutar correspondiente al PSTD 2021 están incluidas en el Eje 1 “Transición ecológica”, Eje 2 “Eficiencia energética”, Eje 3 “Transformación digital” y Eje 4 “Competitividad”.

Según consta en el acta con fecha 31 de julio de 2023 de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y según lo establecido en el apartado 10.1 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos-, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid ha aceptado los cambios solicitados para el PSTD 2021, por lo que ya es posible su ejecución, siempre teniendo en cuenta que, en su ejecución, la entidad beneficiaria debe asegurar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los objetivos HyO CID.

Dentro del **PSTD 2021**, los proyectos propuestos para su ejecución por Madrid Destino son los que se contemplan en la siguiente tabla:

Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	TOTAL	PORCENTAJE	ETIQUETA
EJE 1 Transición ecológica	1 Medición, reducción y compensación de CO2: Certificaciones y plantado de árboles	0	15.000,00 €	547.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	7,50%	47 - 47 bis 48
	2 Medición, reducción y compensación de CO2: apoyo a empresas	0	15.000,00 €	547.500,00 €	187.500,00 €	750.000,00 €	7,50%	27
<b>TOTAL EJE 1</b>		<b>0,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>1.095.000,00 €</b>	<b>375.000,00 €</b>	<b>1.500.000,00 €</b>	<b>15,00%</b>	
EJE 2 Eficiencia energética	3 Caja Mágica (suministro e instalación de elementos de alumbrado eficiente y paneles solares)	0	40.000,00 €	1.460.000,00 €	500.000,00 €	2.000.000,00 €	20,00%	26 bis y 29
<b>TOTAL EJE 2</b>		<b>0,00 €</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>1.460.000,00 €</b>	<b>500.000,00 €</b>	<b>2.000.000,00 €</b>	<b>20,00%</b>	
EJE 3 Transición digital	4 Programa integral de transformación digital turística	0	104.000,00 €	3.796.000,00 €	1.300.000,00 €	5.200.000,00 €	52,00%	NA
<b>TOTAL EJE 3</b>		<b>0,00 €</b>	<b>104.000,00 €</b>	<b>3.796.000,00 €</b>	<b>1.300.000,00 €</b>	<b>5.200.000,00 €</b>	<b>52,00%</b>	
EJE 4 Competitividad	5 Especialización en turismo de Alto Impacto	0	26.000,00 €	949.000,00 €	325.000,00 €	1.300.000,00 €	13,00%	NA
<b>TOTAL EJE 4</b>		<b>0,00 €</b>	<b>26.000,00 €</b>	<b>949.000,00 €</b>	<b>325.000,00 €</b>	<b>1.300.000,00 €</b>	<b>13,00%</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>0,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>	<b>7.300.000,00 €</b>	<b>2.500.000,00 €</b>	<b>10.000.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>	

El PSTD, financiado mediante los créditos cuya transferencia autoriza la citada Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en la citada orden en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Para la ejecución y justificación de la totalidad de las intervenciones incluidas en el PSTD 2021 conforme a la descripción que se ha efectuado con anterioridad, el Ayuntamiento de Madrid ha encomendado su ejecución a la empresa mercantil municipal “Madrid Destino”, dependiente del citado Ayuntamiento, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 28 de diciembre de 2023, por el que se declara a Madrid Destino entidad instrumental del Ayuntamiento para la ejecución de todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021, que las llevará a cabo a través de su órgano de contratación, cuya actuación estará sometida en todo momento, tanto a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de hitos y objetivos, DNSH, etiquetado, compromiso con el resultado, conflictos de interés, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma en el Eje 2 “Eficiencia Energética” del PSTD 2021 y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, así como cumplir todas las obligaciones de carácter inexcusable en relación con la ejecución de los fondos de dicho PSTD, se considera esencial para la correcta ejecución de la actuación 3 a llevar a cabo dentro del citado Eje 2 del PSTD 2021, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, la contratación del **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR, Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA, GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DIVIDIDO EN DOS LOTES”**, ya que comprende actuaciones que facilitan la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

Todo ello de forma conjunta con Madrid Destino, dado que a la vista de la entidad y envergadura del suministro y los servicios asociados que conlleva, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos y principios transversales del PRTR, Madrid Destino no cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para ello, por lo que requiere de su contratación que permita a Madrid Destino la ejecución de la actuación con arreglo a los requisitos establecidos en el PRTR.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y NO FRACCIONAMIENTO DEL MISMO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Las tareas descritas en este contrato recaen en la Dirección de Infraestructuras. El departamento atiende las necesidades generales de otros espacios gestionados por Madrid Destino, así como diferentes obras y suministros que se realizan en los mismos.

Por el tiempo, por la dedicación y por los conocimientos que se requieren no resulta compatible el desarrollo simultáneo de los citados servicios con el resto de tareas que viene desarrollando la dirección e Infraestructuras de Madrid Destino.

Las actuaciones objeto del presente expediente requieren de técnicos especializados. A su vez, muchos de los servicios objeto del contrato requieren realizarse por empresas homologadas además de asegurar el cumplimiento de la legislación, durante el proceso, y permitir garantizar que las conclusiones extraídas son objetivas e imparciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista de la entidad y envergadura de los proyectos contenidos en la actuación 3 del Eje 2 del PSTD 2021, a ejecutar por Madrid Destino derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los hitos, plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato a financiar con dichos Fondos.

En consecuencia, se considera esencial tanto para el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y formar parte de su ejecución, como para dotar a la Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino del soporte técnico requerido para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de financiación, **la contratación los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de estructuras y alumbrado en el complejo multifuncional de Caja Mágica, gestionado por Madrid Destino, divididos en dos (2) lotes, por tratarse de contrataciones externas de consultoría que se van a llevar a cabo dentro de las actuaciones del Eje 2 del PSTD 2021 objeto de subvención como parte de las mismas, puesto que se trata de servicios, redacción de proyectos, ingeniería, estudios y seguimiento que son necesarios para la realización de cada una de las actuaciones, conforme se establece en el dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.**

Por lo tanto, vinculado al objeto y naturaleza de las actuaciones. Esta contratación no implica una externalización de tareas esenciales relacionadas con los hitos y objetivos a cumplir, sino tan solo el apoyo técnico especializado esencial y estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de los citados hitos y objetivos **dentro de las actuaciones del Eje 2 del PSTD 2021 objeto de subvención como parte de las mismas**, siendo los costes de contrataciones externas de consultoría 100% financiables con cargo al importe asignado para la ejecución del PSTD 2021 conforme se establece en el dispongo tercero de la citada Orden, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su PSTD a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), dentro del Componente 14, línea de Inversión 1 de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2 de la inversión del PRTR (C14.I1.S2), dado **que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se destinan a alcanzar el objetivo CID 217 y resultan estrictamente necesarios**, como es el caso.

Finalmente, no hay fraccionamiento del contrato al haberse dividido en dos (2) lotes, tal y como se describe en el epígrafe siguiente de esta memoria, habida cuenta de que los servicios se han definido en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer para cada uno de las unidades arquitectónicas de Caja Mágica.

Ninguna de las necesidades y actuaciones a llevar a cabo en ambas unidades son coincidentes, de ahí la división en dos lotes, y que por tratarse de servicios de asistencia técnica de similares características vinculados a actuaciones de un mismo eje (Eje 2 del PSTD 2021) a ejecutar sobre dos inmuebles que se encuentran en la misma ubicación (Caja Mágica), se han agrupado en

único procedimiento en aras tanto de la eficiencia y agilidad en la contratación como de facilitar la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas por su división en dos lotes.

De acuerdo con lo expuesto, constituye el objeto del presente contrato, y por tanto las necesidades a satisfacer, establecer las condiciones técnicas que regirán la realización de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR, Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA, GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., DIVIDIDO EN DOS LOTES”**, que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2021 al Eje 2 en el marco de los *Fondos Next Generation EU*, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimiento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

La actuación está referida a los tipos de actuaciones que se incluyen en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles dentro del Eje 2 de actuación relacionado con el PRTR son las siguientes (enumeración no exhaustiva):

**a) Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:** comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible:

- Mitigación del cambio climático.
- Descarbonización.
- Movilidad sostenible.
- Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados.

**El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio**, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados **al etiquetado verde y digital, al principio de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario todos los costes asociados al personal que ejecuta el servicio objeto de contratación (traslado, manutención y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el

ejercicio de su actividad, no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo establecido en el apartado 2º “Gastos no financiables” del dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características (prestaciones de carácter intelectual), se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de consultoría ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios de instalaciones fotovoltaicas y alumbrado de recintos de Caja Mágica, gestionados por Madrid Destino, dividido en dos (2) lotes, se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en los artículos 145.4, 159.1, 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en su Disposición Adicional 41ª, que reconoce las prestaciones de carácter intelectual sin ser un listado tasado de servicios (arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo), en relación con los artículos 51 y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, puesto que su valor estimado es inferior a 221.000,00 € (IVA no incluido)

#### **3.1. Tipo de contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

*Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que, en su caso, indiquen las autoridades sanitarias o lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

### 3.2. Codificación del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

### 3.3. División en lotes.

En atención a las necesidades/funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer y al objeto y naturaleza del objeto del contrato, se contemplan la división en los dos (2) lotes siguientes:

**EXPTE. Nº SP24-00148 LOTE 1:** SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS, Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (**Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”**).

**EXPTE. Nº SP24-00149 LOTE 2:** SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO DE INTERIOR DE ESTADIOS Y DIRECCIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL DE LA CAJA MÁGICA (**Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”**).

Dicha distinción en lotes responde a las necesidades específicas del servicio de asistencia técnica en dos centros independientes entre sí dentro del recinto multifuncional de Caja Mágica y cuyas líneas de inversión y ejecución se encuentran diferenciadas dentro del Plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD), al tiempo que se favorece la concurrencia y participación de distintas empresas en el desarrollo del servicio objeto del contrato.

En el presente procedimiento **cada lote constituirá un contrato**.

Cada licitador podrá presentar oferta a uno o a los dos lotes, pudiendo resultar adjudicatario de uno o de los dos lotes.

**Ofertas integradoras: NO.**

### 3.4. Modificación del contrato e incremento del número de unidades.

**Procede: NO.**

### **3.5. Cumplimiento del principio DNSH y etiquetado verde.**

Previo al lanzamiento del procedimiento se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH.

Se estará en todo momento a lo dispuesto en el dispongo decimocuarto “Obligación de sometimiento a las disposiciones nacionales y europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación con el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de DNSH y etiquetado climático, para lo cual se preverán mecanismos de verificación y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del DNSH que constan en el citado dispongo decimocuarto de la Orden de la Comunidad en relación con la prevención y control de la contaminación, los componentes y materiales de construcción utilizados, protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas, mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático y transición a una economía circular.

De igual forma, las actuaciones objeto de esta licitación se adecuarán, en lo que resulte de aplicación, a las etiquetas climáticas que le correspondan y su porcentaje de contribución asociado al PRTR.

Se incluirá en el expediente una declaración responsable DNSH para que el adjudicatario del contrato la firme.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH, que será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas, sin perjuicio de una evaluación final y de seguimiento de su cumplimiento.

### **3.6. Características de los servicios.**

Las descripción y características técnicas de los servicios que integran cada uno de los dos lotes que integran el presente expediente de contratación se encuentran detalladas en las cláusulas 4 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **4.1 Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar una serie de prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha llevado a cabo con arreglo a los precios de mercado tomando como referencia la base salarial del Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, así como el porcentaje correspondiente de costes sociales que deben asumir los licitadores, todo lo cual conforman los costes directos del contrato.

Sobre los costes directos se han calculado los costes indirectos, y sobre la totalidad los gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto, que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre dichos costes directos.

Finalmente, se ha calculado el beneficio que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

**Presupuesto base de licitación:** treinta y nueve mil ciento treinta euros con noventa y tres céntimos (39.130,93 €) IVA no incluido.

IVA: ocho mil doscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (8.217,50€).

**Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido):** Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (47.348,43€).

	LOTE 1 FOTOVOL.	LOTE 2 ALUMBRADO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	22.221,14 €	13.909,79 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	1.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.221,14 €</b>	<b>14.909,79 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)</b>	<b>39.130,93 €</b>	
IVA (21%)	<b>8.217,50 €</b>	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2) I.V.A incluido</b>	<b>47.348,43 €</b>	

#### Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que *“en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.*

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que *“el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.*

En el presente procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 309 LCSP y en el artículo 197 RGLCAP, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios de consultoría y asistencia técnica y que el propio artículo 309.1 LCSP permite la combinación de varias de las modalidades previstas para la determinación del precio, en este

caso el sistema utilizado para la determinación del precio es tanto “**por unidades de ejecución/unidades de tiempo (precios unitarios bolsa horas de cada uno de los técnicos) como por administración (art. 197 RGLCAP)**”.

En relación con los precios unitarios que son los correspondientes tanto a las unidades de ejecución que, en este caso, se corresponden con cada uno de los técnicos que integran el equipo que la contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato, como al porcentaje de dedicación durante la duración prevista del contrato (unidades de tiempo), en este caso el coste a dedicar por cada uno de los técnicos que deben integrar el equipo del contratista en función de su categoría y porcentaje de dedicación al contrato estimados para cada lote con arreglo a su respectiva duración, de manera que la valoración total se ha efectuado aplicando los costes laborales de cada perfil sobre el porcentaje total de dedicación considerado para cada perfil.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

**LOTE 1 Instalaciones fotovoltaicas** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

**Presupuesto base de licitación:** Veinticuatro mil doscientos veintiún euros con catorce céntimos (24.221,14€). IVA no incluido.

IVA: Cuatro mil seiscientos sesenta y seis euros cuarenta y cuatro céntimos (5.086,44€). Tipo: 21%

**Total, presupuesto base de licitación (IVA incluido):** Veintinueve mil trescientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos. (29.307,58€).

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

COSTES SALARIALES. Costes Directos (CD)	17.955,03
Costes Indirectos 4%CD (CI)	718,20 €
<b>SUBTOTAL CD+CI</b>	<b>18.673,23 €</b>
GASTOS GENERALES (13%) (CD+CI)	2.427,52 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.120,39 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1</b>	<b>22.221,14 €</b>
IVA (21%)	4.666,44 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 IVA Incluido</b>	<b>26.887,58 €</b>

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1</b>	<b>22.221,14 €</b>
<b>ASISTENCIA TECNICA BOLSA LOTE 1</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1</b>	<b>24.221,14 €</b>
IVA (21%)	5.086,44 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1</b>	<b>29.307,58 €</b>

#### Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.4.1 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	Total
Asistencia técnica para EIA y redacción Proyecto	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3.468,71	100%	6.937,41
	TÉCNICO	1	2,000	2.191,30	723,13	2.914,43	70%	4.080,21
Dirección de obra	LICENCIADO	1	4,000	2.608,05	860,66	3.468,71	50%	6.937,41
	TÉCNICO	0	4,000	2.191,30	723,13	2.914,43		-
<b>TOTAL</b>								<b>17.955,03</b>

Se incluye un importe adicional máximo de dos mil euros (2.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

**LOTE 1 Instalaciones fotovoltaicas:** dentro del importe del presupuesto base de licitación que asciende a veinticuatro mil doscientos veintinueve euros con catorce céntimos (24.221,14€), IVA no incluido, se incluye un importe máximo de dos mil euros (2.000€), sin IVA, que **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

**Por lo que la empresa licitadora tendrá que realizar su oferta sobre el importe de veintidós mil doscientos veintinueve euros con catorce céntimos (22.221,14€) IVA no incluido.**

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales vinculados al servicio.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

- Gastos Generales: 13% de los CD+CI
- Beneficio industrial: 6% de los CD+CI

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:**  
NO

**Cofinanciación:** NO                      **Madrid Destino:** 0%

**Otros Entes:** 100% Fondos Europeos NextGenEU (MRR).

Aportación: 29.307,58€

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	19.636,08 euros
2025	9.671,50 euros

**LOTE 2: Sustitución de alumbrado** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”).

**Presupuesto base de licitación:** Catorce mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (14.909,79€), IVA no incluido.

**IVA:** Tres mil ciento treinta y un euros con seis céntimos (3.131,06€). Tipo: 21%

**Total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** Dieciocho mil cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (18.040,85€).

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

COSTES SALARIALES. Costes Directos (CD)	11.239,33 €
Otros costes Costes Indirectos 4%CD (CI)	449,57 €
<b>SUBTOTAL CD+CI</b>	<b>11.688,90 €</b>
GASTOS GENERALES (13%) (CD+CI)	1.519,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	701,33 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2</b>	<b>13.909,79 €</b>
IVA (21%)	2.921,06 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 iva incluido</b>	<b>16.830,85 €</b>

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2</b>	<b>13.909,79 €</b>
<b>ASISTENCIA TECNICA BOLSA LOTE 2</b>	<b>1.000,00 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2</b>	<b>14.909,79 €</b>
IVA (21%)	3.131,06 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2</b>	<b>18.040,85 €</b>

#### Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023.

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.4.2 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	Total	
Asistencia técnica para EIA y redacción Proyecto	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3.468,71	40%	2.774,96	
	TÉCNICO	1	2,000	2.191,30	723,13	2.914,43	50%	2.914,43	
Dirección de obra	LICENCIADO	1	4,000	2.608,05	860,66	3.468,71	40%	5.549,93	
	TÉCNICO		4,000	2.191,30	723,13	2.914,43		-	
<b>TOTAL</b>									<b>11.239,33 €</b>

Se incluye un importe adicional máximo de mil euros (1.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

**LOTE 2 Sustitución de alumbrado:** dentro del importe del presupuesto base de licitación que asciende a catorce mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (14.909,79€), IVA no incluido, se incluye un importe máximo de mil euros (1.000€), sin IVA, que **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

**Por lo que la empresa licitadora tendrá que realizar su oferta sobre el importe de trece mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (13.909,79€) IVA no incluido.**

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones

externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

- Gastos Generales: 13% de los CD+CI
- Beneficio industrial: 6% de los CD+CI

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato:**  
NO

**Cofinanciación:** NO                      **Madrid Destino:** 0%

**Otros Entes:** 100% Fondos Europeos NextGenEU (MRR) – PSTD 2021.

Aportación: 18.040,85 euros

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2024	12.087,37 euros	
2025	5.953,48 euros	

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los servicios objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 2º “Gastos no financiables” del dispondgo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

**Código de referencia único del proyecto:** PNRTR.

**Crédito en el que se ampara:** actividad directamente relacionada con la ejecución de las actuaciones vinculadas al Eje 2 “Eficiencia Energética” del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid que forma parte del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), cuya subvención directa al Ayuntamiento de Madrid ha sido concedida mediante Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14

de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la duración total estimado del contrato (ambos lotes – Lote 1: 10 meses; Lote 2: 10 meses) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad del importe asignado y aprobado para la ejecución de los proyectos contemplados en el **“Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA - El Madrid de Caja Mágica: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”**, IVA incluido, puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

**Revisión de precios:** no.

**Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:** NO.

**Cofinanciación:** NO **Madrid Destino:** 0%

**Otros Entes:** 100% Fondos EuropeosNextGenEU (MRR) PSTD 2021. **Aportación:** 47.348,43€ (IVA incluido).

Anualidad	Importe (IVA incluido)
-----------	------------------------

2024	31.723,45 euros
------	-----------------

2025	15.624,98 euros
------	-----------------

**Sujeto a regulación armonizada:** no

#### 4.2. Valor estimado del contrato.

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en los artículos 101 LCSP y 195 RGLCAP y, más concretamente, los servicios a prestar por la adjudicataria de cada uno de los lotes, el coste de horas del personal conforme al Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, bolsa de horas para asistencias técnicas adicionales, la duración del contrato, las posibles prórrogas y posibles modificaciones previstas (en este caso no se contemplan posibles prórrogas ni modificaciones), costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, los datos económicos de los procedimientos de contratación anteriores similares licitados por Madrid Destino y la situación actual del mercado.

**Valor estimado del contrato:** treinta y nueve mil ciento treinta euros con noventa y tres céntimos (39.130,93€) IVA no incluido

**IVA aplicable:** Ocho mil doscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (8.217,50€).

**Total, valor estimado (IVA incluido):** Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (47.348,43€).

	LOTE 1 FOTOVOL.	LOTE 2 ALUMBRADO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	22.221,14 €	13.909,79 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €	1.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.221,14 €</b>	<b>14.909,79 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2)</b>	<b>39.130,93 €</b>	
IVA (21%)	<b>8.217,50 €</b>	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (LOTE 1 + LOTE 2) I.V.A incluido</b>	<b>47.348,43 €</b>	

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera:

**LOTE 1 Instalaciones fotovoltaicas** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

**Valor estimado del contrato:** Veinticuatro mil doscientos veintiuno euros con catorce céntimos (24.221,14€). IVA no incluido.

IVA: Cinco mil ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.086,44€). Tipo: 21

**%Total valor estimado (IVA incluido):** Veintinueve mil trescientos siete euros con cincuenta y ocho céntimos (29.307,58€).

	LOTE 1 FOTOV
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	22.221,14 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	2.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO Sin IVA</b>	<b>24.221,14 €</b>
IVA (21%)	5.086,44 €
<b>VALOR ESTIMADO I.V.A incluido</b>	<b>29.307,58 €</b>

#### Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICO/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.4.1 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	Total
Asistencia técnica para EIA y redacción Proyecto	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3.468,71	100%	6.937,41
	TÉCNICO	1	2,000	2.191,30	723,13	2.914,43	70%	4.080,21
Dirección de obra	LICENCIADO	1	4,000	2.608,05	860,66	3.468,71	50%	6.937,41
	TÉCNICO	0	4,000	2.191,30	723,13	2.914,43		-
<b>TOTAL</b>								<b>17.955,03</b>

Se incluye un importe adicional máximo de dos mil euros (2.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

**LOTE 1 Instalaciones fotovoltaicas:** dentro del importe del presupuesto base de licitación que asciende veinticuatro mil doscientos veintiuno euros con catorce céntimos (24.221,14€). IVA no incluido, se incluye un importe máximo de dos mil euros (2.000€), sin IVA, que **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

**Por lo que la empresa licitadora tendrá que realizar su oferta sobre el importe de veintidós mil doscientos veintiún euros con catorce céntimos (22.221,14€) IVA no incluido.**

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales vinculados al servicio.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

- Gastos Generales: 13% de los CD+CI
- Beneficio industrial: 6% de los CD+CI

**LOTE 2: Sustitución de alumbrado** (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)

**Valor estimado del contrato:** Catorce mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (14.909,79€), IVA no incluido.

IVA: Tres mil ciento treinta y uno con seis céntimos (3.131,06€). Tipo: 21%

**Total valor estimado (IVA incluido):** dieciocho mil cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (18.040,85€).

El valor estimado se desglosa de la siguiente manera

LOTE 2 ALUMBRADO	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	13.909,79 €
ASISTENCIA TECNICA BOLSA	1.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO Sin IVA</b>	<b>14.909,79 €</b>
IVA (21%)	3.131,06 €
<b>VALOR ESTIMADO I.V.A incluido</b>	<b>18.040,85 €</b>

### Sistema de determinación del presupuesto:

Costes Directos (CD): Se consideran que son los salarios, y se estima que comprende el 96% del coste. Usando como referencia los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023

TABLA SALARIAL 2023

GRUPO	DESCRIPCIÓN FUNCIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL 2023 (EUROS)	SALARIO CONVENIO MENSUAL (14 PAGAS) 2023 (EUROS)	VALOR QUINQUENIO GRUPO 2023 (EUROS)	BASES GRUPO PARA CÁLCULO DE COMPLEMENTOS SALVO NOCTURNIDAD 2023 (EUROS MENSUAL/DIARIO)
1	LICENCIADA/O-GRADO	30.849,47	2.203,53	37,26	986,07
2	TÉCNICO/A	25.888,83	1.849,20	33,90	873,85
3	TÉCNICA/O AUXILIAR	23.341,64	1.667,26	31,21	796,82
4	EMPLEADO/A	20.866,87	1.490,49	29,10	733,53
5	OPERARIA/O	19.413,32	1.386,67	27,83	23,07
6	EMPLEADO/A AUXILIAR	19.210,22	1.372,16	27,20	681,63
7	OPERARIA/O AUXILIAR	18.038,90	1.288,49	26,88	22,04

La forma de determinación de precio está sujeto a la estimación del personal técnico necesario para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas, la dedicación estimada y los costes salariales recogidos en el Convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal para el año 2023, incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial.

Los medios personales contemplados se encuentran descritos en el apartado 5.4.2 de pliego de prescripciones técnicas particulares.

		Unidades	Mes	Salario	SS	Subtotal	Dedicación	Total
Asistencia técnica para EIA y redacción Proyecto	LICENCIADO	1	2,000	2.608,05	860,66	3.468,71	40%	2.774,96
	TÉCNICO	1	2,000	2.191,30	723,13	2.914,43	50%	2.914,43
Dirección de obra	LICENCIADO	1	4,000	2.608,05	860,66	3.468,71	40%	5.549,93
	TÉCNICO		4,000	2.191,30	723,13	2.914,43		-
<b>TOTAL</b>								<b>11.239,33 €</b>

Se incluye un importe adicional máximo de mil euros (1.000,00€) más IVA, durante el periodo de vigencia del contrato. Este importe se destinará a otras asistencias técnicas no incluidos en el presupuesto base de licitación conforme al apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

**LOTE 2 Sustitución de alumbrado:** dentro del importe del presupuesto base de licitación que asciende a catorce mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (14.909,79€). IVA no incluido, se incluye un importe máximo de dos mil euros (1.000€), sin IVA, que **no es objeto de baja** y es “a demanda de Madrid Destino” y, por tanto, el importe final será el resultado de las acciones llevadas a cabo previa aprobación de Madrid Destino.

**Por lo que la empresa licitadora tendrá que realizar su oferta sobre el importe de trece mil novecientos nueve euros con setenta y nueve céntimos (13.909,79€) IVA no incluido.**

Costes indirectos (CI): Se estiman en un 4% de los costes directos. Y se corresponden con los gastos derivados de alquileres, equipos informáticos, suministro eléctrico, gastos de gestión, kilometrajes, dietas y otros gastos eventuales.

Sobre el cálculo de los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, a excepción de los contratos de obras que están establecidos por ley en un 13% y 6% respectivamente, no existen directrices concretas a aplicar para contratos de servicios, pero pueden servir de orientación, correspondiendo al órgano de contratación su determinación en los pliegos.

Los gastos generales hacen referencia a costes de estructura que no participan directamente en la ejecución del contrato, y que se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos. Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta. Entre otros: mano de obra indirecta (colaboraciones externas...), varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se han establecido para el presente expediente de contratación en:

- Gastos Generales: 13% de los CD+CI
- Beneficio industrial: 6% de los CD+CI

#### **4.3. Precio de contrato.**

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición ofertada que presente la mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, procediéndose a abonar los precios ofertados por el contratista de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada uno de los lotes integrantes del contrato durante todo el período de vigencia de la contratación, sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación de cada lote, sin perjuicio de la bolsa de horas para posibles asistencias técnicas adicionales a requerimiento de Madrid Destino contemplada en cada uno de los dos lotes, que será abonado de conformidad con lo establecido en el epígrafe 9 de la presente memoria.

**Bolsa de asistencia técnica Lotes 1 y 2:** la cantidad resultante de restar al presupuesto base de licitación de cada lote el precio ofertado en la proposición económica presentada por el/los licitador/es que hayan resultado adjudicatarios de los Lotes 1 y 2, respectivamente, pasara a formar parte del importe de la “bolsa de asistencia técnica” del Lote a que corresponda.

El protocolo de trabajo será el siguiente: si, por alguna acción concreta, MADRID DESTINO requiere asistencias técnicas adicionales a las contempladas para cada uno de los lotes, solicitará al adjudicatario presupuesto aparte y su coste se ejecutará contra la bolsa de asistencia técnica del lote al que corresponda.

La proposición económica para cada lote deberá cumplimentarse de conformidad con el Modelo de Proposición Económica que se acompaña como Anexo II al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute los servicios, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos incluidos dentro de la **actuación 3 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid de Caja Mágica. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”**, que vayan a estar financiados en su totalidad con dichos fondos y, por lo tanto, con sujeción a los plazos, hitos y objetivos críticos fijados para estos proyectos dentro del Eje 2 del PSTD 2021 respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026.

La duración estimada del contrato para cada uno de los dos lotes es la siguiente:

### **LOTE 1: Instalaciones fotovoltaicas (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

El plazo de duración del contrato es de 10 meses. El plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP).

Plazos Parciales: SI- Conforme al apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución: complejo multifuncional “Caja Mágica”.

Prórroga: NO

### **LOTE 2: Sustitución de alumbrado (Eje 2 Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

El plazo de duración del contrato es de 10 meses. El plazo final del servicio está sujeto al plazo de licitación y ejecución de las obras. (art. 29.7 LCSP).

Plazos Parciales: SI. Conforme al apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución: complejo multifuncional “Caja Mágica”. Prórroga: NO

**Prórroga: NO**

El contrato (Lotes 1 y 2) entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo en función de la finalización de las obras a ejecutar en cada uno de los pabellones hasta su recepción y liquidación de conformidad por Madrid Destino, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en veinticuatro (24) meses en el apartado 5.2 del PPT y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de

obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **5.1. Prórrogas.**

Procede: NO.

### **6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios objeto de ambos lotes se realizará, principalmente, de acuerdo tanto con la dedicación de cada uno de los perfiles profesionales que deben integrar el equipo del contratista incluidos dentro de cada lote que se establecen en el epígrafe 4 de esta memoria, como con el coste la bolsa de horas para asistencias técnicas adicionales en función de las necesidades de Madrid Destino prevista para cada lote, durante el período de duración estimada de ambos contratos vinculada a la ejecución y recepción final de las obras a acometer tanto en el edificio de Indoor Sur como en los estadios de Caja Mágica, todo ello de acuerdo con los precios ofertados por los respectivos contratistas.

En el precio de la prestación se encuentran incluidos los honorarios de los perfiles profesionales, así como todos los costes asociados conforme a convenio.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por Madrid Destino.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la

ejecución del PSTD 2021, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021, aquélla se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en las cláusulas 34 del PCAP y 15 del PPT.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano responsable de la Medida (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con el anexo de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE nº 26 de 30 de enero de 2024:

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.11.2) será ejecutada por las entidades locales y las Comunidades Autónomas e incluye, entre otros, los siguientes objetivos:

**Hito n.º 220 del CID:** Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- *Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.*
- *Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.*
- *Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.*

**Hito n.º 221 del CID:** Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada Comunidad Autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

El incumplimiento de las tareas anteriormente descritas dará lugar a la imposición de la correspondiente penalización contemplada en el apartado 30 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**6.1. Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

**A) Plan de medidas antifraude.**

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

*“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.*

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento, con arreglo al modelo del Anexo V-B PCAP. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) que se recoge en el Anexo V-C del PCAP.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

## B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR.

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.



- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo IX del PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, Madrid Destino ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **cumplimentación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de Madrid Destino, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.

- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Públicos y a las Plataformas propias de Madrid Destino y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de Madrid Destino se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR (en particular los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5 y II.B.6 y el Anexo III), que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

### 7. 1. Solvencia económica y financiera.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de servicios, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:

#### LOTE 1:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos de **veinte mil (20.000,00 €) euros**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que incluya cobertura de responsabilidad civil y profesional, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa y post trabajos, por importe no **inferior a noventa mil (90.000,00€) euros** cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la

ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.

## LOTE 2:

- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos de **diez mil (10.000,00€) euros**. Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas que incluya cobertura de responsabilidad civil y profesional, responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa y post trabajos, por importe no inferior a **sesenta mil (60.000,00 €) euros** cada una de ellas, incluyendo fianzas y defensas (apartado 17 Anexo I PCAP), debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. O bien aportación de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de siete (7) días hábiles al que se refiere el apartado 4 f) del artículo 159 LCSP en relación con el artículo 150.2 de la misma por remisión del apartado 4 h) del citado artículo 159 de la ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en el caso de resultar adjudicatario.

## 7. 2. Solvencia técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

### LOTE 1:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS**

**DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS)** -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a quince mil euros (15.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

## LOTE 2:

- a) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (**ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO DE GRANDES RECINTOS**) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, **cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a diez mil euros (10.000,00€)**. Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

## COMÚN PARA LOS DOS LOTES:

- a) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios



- De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad**. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Los licitadores deberán presentar una **memoria que indique los sistemas que aplican en la Prevención de Riesgos Laborales o el propio Plan que tengan implantado** con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la actual norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales. Dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001.

#### **Concreción de las condiciones de solvencia:**

#### **Común para ambos lotes:**

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales de acuerdo con los perfiles profesionales para cada una de las áreas de actividad, grupos profesionales y niveles requeridos con arreglo a la clasificación de los mismos que se contempla en el Convenio colectivo de aplicación tal y como se describen en el epígrafe 4 de esta memoria.

#### **LOTE 1:**

- Un (1) Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniería superior con experiencia acreditada mínima de 3 años en el desarrollo de asistencias técnicas de similares características.
- Un (1) técnico especialista en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc., con titulación de Ingeniería o equivalente, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

#### **Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:**

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del curriculum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

## LOTE 2:

- Un (1) Jefe de Proyecto, que será el responsable de los trabajos e interlocutor con Madrid Destino, con titulación de Ingeniero Industrial o equivalente con una experiencia acreditada mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de alumbrado
- Un (1) técnico especialista en la realización de auditorías de gestión medioambiental, en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y en la realización de los trabajos objeto de estudio: visitas de campo, análisis de datos, manejo de equipos de medición, identificación de medidas, etc., con titulación en ingeniería o equivalente, que acredite una experiencia mínima de 3 años.

### **Forma de acreditación por el propuesto como adjudicatario de la efectiva disposición de medios personales:**

Todo el personal adscrito al contrato deberá contar con titulación exigida, según sus características, que se acreditará a través de la presentación de los respectivos títulos de grado y postgrado y/o master, acreditándose su experiencia mediante la presentación del currículum firmado de cada uno de ellos, junto con una pequeña memoria por cada perfil en la que se detallen los trabajos realizados de idéntica o similar naturaleza al objeto del contrato, sin perjuicio de que puedan aportar cualquier otra documentación acreditativa de su formación y experiencia profesional (contratos, cartas de recomendación etc.).

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso.

## **8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Prevía justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posibles a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en los cuales, además, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación (art. 145.3 g) LCSP).

El citado artículo, en su párrafo segundo, recoge que en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación

asignable en la valoración de las ofertas. A este respecto, en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP se indica que: **“se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”**.

Teniendo en cuenta lo anterior, al tratarse de un contrato (Lotes 1 y 2) que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, se adjudicará mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio, formulados, en su totalidad, de manera objetiva de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 146.2 LCSP, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, en este caso exactamente el **51%**, mientras que el criterio cuantitativo precio representa el **49%**.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios para instalación fotovoltaica en edificio Indoor sur, y sustitución de alumbrado en interior de estadios del complejo multifuncional Caja Mágica, gestionados por la empresa pública municipal Madrid Destino, y cuantas sean necesarias, para la ejecución del objeto de los dos lotes integrantes del contrato incluidos dentro de la **actuación 3 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid del recinto multifuncional Caja Mágica. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”** del PSTD 2021, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, junto con el criterio económico precio, los criterios cualitativos objetivos que se han seleccionado, tal y como se describen a continuación y en el apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyen aspectos relativos a la calidad del servicio y su valor técnico, sus características funcionales, cumplimiento de hitos y objetivos, metodología y grado de cumplimiento, como son la asistencia técnica adicional a la Dirección Facultativa; control de calidad; reducción en los plazos de redacción de los proyectos; valor añadido en los recursos humanos que acrediten experiencia en redacción de proyectos de ejecución de similares características; y el valor añadido de ampliar el plazo de garantía, dotando así a los servicios a prestar de un valor y calidad añadidos que repercutirán sobre la calidad en la ejecución posterior de los proyectos en los edificios de Indoor Sur y estadios deportivos de Caja Mágica, que garanticen el cumplimiento tanto de los hitos y objetivos como del resto de principios y obligaciones vinculados a la ejecución de la actuación 3 del Eje 2 del PSTD 2021, así como medir su grado de cumplimiento y contribución a dichos hitos y objetivos.

El conjunto de los criterios cualitativos se formula atendidas tanto las especiales características y naturaleza del contrato, como los riesgos que, en virtud al mismo, asume el órgano de contratación, todo ello bajo el principio de compromiso con el resultado.

Por lo tanto, están concebidos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio, el cumplimiento de los principios transversales de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de obligado cumplimiento así como del resto de obligaciones derivadas del PSTD 2021, la transición ecológica y la eficiencia energética, la transparencia, la sostenibilidad, la racionalización en la utilización de recursos y la agilidad en la contratación para la ejecución de los fondos, el logro de los resultados a conseguir, así como disponer, a su vez, de un asesoramiento técnico necesario para la eficiencia energética en el edificio de Indoor Sur y los estadios deportivos, ambos situados en la Caja Mágica, que posibilite, en consonancia con la normativa, una correcta gestión y ejecución, por parte del Ayuntamiento de Madrid a través de Madrid Destino, como entidad instrumental para la ejecución de dichos proyectos incluidos en el PSTD 2021, financiado con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”).

**LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN RECINTO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación de la proposición económica para el Lote al que se licite conforme al modelo del Anexo II que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	49 puntos
2.- Mejoras	51 puntos
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Criterios valorables en cifras y porcentajes..... (100 puntos)**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% Baja sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 49 puntos.
2	Control de calidad.	Hasta un máximo de 18 puntos
3	Reducción del plazo de ejecución	Hasta un máximo de 13 puntos
4	Proyectos fotovoltaicos	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Ampliación del periodo de garantía	Hasta un máximo de 10 puntos

Previa solicitud expresa de Madrid Destino y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por Madrid Destino en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, Madrid Destino no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, Madrid Destino propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

#### **1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO: ..... HASTA 49 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo único de descuento que oferten a aplicar sobre tanto el coste del total de los servicios estimado para el Lote 1 para toda la duración del contrato, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para dicho Lote en **treinta y seis mil quinientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos (36.577,93 €)**, teniendo en cuenta que los dos mil (2.000,00 €) euros adicionales hasta los 38.577,93 € totales de presupuesto previstos en concepto de bolsa para posibles asistencias técnicas adicionales, no serán objeto de aplicación del porcentaje de descuento.

El IVA deberá figurar desglosado en todo caso.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.

Vmax: Valor máximo de la oferta económica. (49 puntos)

Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

#### **MEJORAS:**

Cualquiera de las mejoras que oferten los licitadores con arreglo a los criterios que a continuación se describen, **no conllevarán coste adicional alguno** sobre el importe del contrato del licitador que resulte adjudicatario con arreglo al porcentaje de descuento ofertado.

#### **2.- CONTROL DE CALIDAD..... HASTA UN MÁXIMO DE 18 PUNTOS**

Estas pruebas de control de calidad son fundamentales para garantizar que la instalación de la instalación de alumbrado cumpla con los estándares de seguridad y rendimiento requeridos, y que el sistema opere de manera eficiente a lo largo del tiempo.

Compromiso de realizar un sistema de control de calidad conforme al proyecto realizado para asegurar que el proyecto se ejecute con los estándares requeridos y que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, incluyendo su vigilancia durante la ejecución de la obra y las certificaciones de calidad correspondientes.

Se valorará con 18 puntos a la empresa que presente una programación donde se indique la descripción de la ejecución de las pruebas de calidad y los certificados estándar de seguridad.

- Presenta documentación con la descripción de las pruebas de calidad  
.....**18 puntos**

Si el licitador presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

Se valorará con 0 puntos a la empresa que no presente el compromiso de realización de pruebas de calidad

- No presenta documentación con pruebas de calidad  
.....**0 puntos**

Si el licitador no presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar la documentación, la mejora ofertada no será objeto de valoración.**

**3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS..... HASTA UN MÁXIMO DE 13 PUNTOS**

Se valorará con 13 puntos a aquellas empresas que se comprometan a reducir el plazo de redacción de proyecto en 15 días.

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en 15 días.....**13 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en 7 días.....**6 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta reducción del plazo de redacción..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**En el caso de que el licitador oferte una reducción del plazo respecto al establecido inicialmente para este Lote, es obligatorio presentar el programa de trabajo acorde al plazo de obra ofertado por el licitador.**

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar dicho programa, la reducción de plazo ofertado no será objeto de valoración.**

**4.- EXPERIENCIA EN ASISTENCIAS TÉCNICAS EN PROYECTOS FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTAS ..... HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS**

Se valorará con 10 puntos que el profesional **adscrito** al contrato **jefe de proyecto** acredite haber intervenido en al menos 3 proyectos de similares características. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en tres proyectos de similares características .....**10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en dos proyectos de similares ..... **6 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en un proyecto de similares características ..... **2 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es TRES (3).

- No acredita..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.**

#### **5.- AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA ..... HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS**

Se valorará con 10 puntos a la empresa que presente compromiso de ampliación de plazo de garantía por encima del año establecido en pliegos

- Ampliación de 3 años adicionales, total cuatro años de período de garantía ..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Ampliación de 2 años adicionales, total tres años de período de garantía ..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta ampliación de plazo ..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar.**

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

**LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICAS ESPECIALIZADAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA (Eje 2 PSTD 2021 “Actuaciones de mejora de la eficiencia energética”)**

**CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO), mediante la cumplimentación de la proposición económica para el Lote al que se licite conforme al modelo del Anexo II que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al presente Pliego, relativo al Compromiso / declaración de que los medios humanos y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Proposición económica	49 puntos
2.- Mejoras	51 puntos
<b>Total</b>	<b>100</b>

**Criterios valorables en cifras y porcentajes..... (100 puntos)**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% Baja sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 49 puntos.
2	Control de calidad.	Hasta un máximo de 18 puntos
3	Reducción plazo de redacción	Hasta un máximo de 13 puntos
4	Proyectos de alumbrado de alta competición	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Ampliación del período de garantía	Hasta un máximo de 10 puntos

Previa solicitud expresa de Madrid Destino y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales y

técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por Madrid Destino en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, Madrid Destino no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, Madrid Destino propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

#### **1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO: ..... HASTA 49 PUNTOS**

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje homogéneo único de descuento que oferten a aplicar sobre tanto el coste del total de los servicios estimado para el Lote 2 para toda la duración del contrato, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para dicho Lote en **veintitrés mil veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (23.028,83€)**, teniendo en cuenta que los dos mil (1.000,00€) euros adicionales hasta los **24.028,83€** totales de presupuesto previstos en concepto de bolsa para posibles asistencias técnicas adicionales, no serán objeto de aplicación del porcentaje de descuento.

El IVA deberá figurar desglosado en todo caso.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el porcentaje de descuento más alto, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[ \frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.

Vmax: Valor máximo de la oferta económica. (49 puntos)

Bmax: Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

Bi: Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

### **MEJORAS:**

Cualquiera de las mejoras que oferten los licitadores con arreglo a los criterios que a continuación se describen, **no conllevarán coste adicional alguno** sobre el importe del contrato del licitador que resulte adjudicatario con arreglo al porcentaje de descuento ofertado.

### **2.- CONTROL DE CALIDAD. .... HASTA UN MÁXIMO DE 18 PUNTOS**

Estas pruebas de control de calidad son fundamentales para garantizar que la instalación de la instalación de alumbrado cumpla con los estándares de seguridad y rendimiento requeridos, y que el sistema opere de manera eficiente a lo largo del tiempo.

Compromiso de realizar un sistema de control de calidad conforme al proyecto realizado para asegurar que el proyecto se ejecute con los estándares requeridos y que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, incluyendo su vigilancia durante la ejecución de la obra y las certificaciones de calidad correspondientes.

Se valorará con 18 puntos a la empresa que presente una programación donde se indique la descripción de la ejecución de las pruebas de calidad y los certificados estándar de seguridad.

- Presenta documentación con la descripción de las pruebas de calidad  
..... **18 puntos**

Si el licitador presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

Se valorará con 0 puntos a la empresa que no presente el compromiso de realización de pruebas de calidad

- No presenta documentación con pruebas de calidad  
..... **0 puntos**

Si el licitador no presenta la documentación, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar la documentación, la mejora ofertada no será objeto de valoración.**

### **3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS..... HASTA UN MÁXIMO DE 13 PUNTOS**

Se valorará con 13 puntos a aquellas empresas que se comprometan a reducir el plazo de redacción de proyecto en 15 días.

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en 15 días.....**13 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Compromiso de reducir el plazo de redacción de proyectos en 7 días.....**6 puntos**

Si el licitador oferta esta reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta reducción del plazo de redacción..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**En el caso de que el licitador oferte una reducción del plazo respecto al establecido inicialmente para este Lote, es obligatorio presentar el programa de trabajo acorde al plazo de obra ofertado por el licitador.**

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar dicho programa, la reducción de plazo ofertado no será objeto de valoración.**

### **4.- EXPERIENCIA EN ASISTENCIAS TÉCNICAS EN INSTALACIONES CON ALUMBRADO DE ALTA COMPETICIÓN ..... HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS**

Se valorará con 10 puntos que el profesional **adscrito** al contrato **jefe de proyecto** acredite haber intervenido en al menos 3 proyectos de similares características en **edificios que cuenten con sistemas de alumbrado de alta competición en su interior**. Acreditando dicha experiencia mediante la presentación del CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados.

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en tres proyectos de similares características en edificios que cuenten con alumbrado de alta competición..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en dos proyectos de similares características en edificios que cuenten con alumbrado de alta competición .....**6 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- Acreditación del Jefe de Proyecto de haber intervenido, al menos, en un proyecto de similares características en edificios que cuenten con alumbrado de alta competición ..... **2 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es TRES (3).

- No acredita ..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

**NOTA IMPORTANTE: En caso de no presentar CV firmado y una pequeña memoria describiendo los proyectos, fecha de los mismos, sus características y los servicios realizados, la experiencia ofertada no será objeto de valoración.**

#### **5.- AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA ..... HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS**

Se valorará con 10 puntos a la empresa que presente compromiso de ampliación de plazo de garantía por encima del año establecido en pliegos

- Ampliación de 3 años adicionales, total cuatro años de período de garantía ..... **10 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es UNO (1).

- Ampliación de 2 años adicionales, total tres años de período de garantía ..... **5 puntos**

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es DOS (2).

- No oferta ampliación de plazo ..... **0 puntos**

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

Si el licitador no oferta la reducción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica Píxel de Madrid Destino es CERO (0).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características de los servicios a prestar.**

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

#### **9. JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las especiales circunstancias y características del contrato, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, todo ello con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

#### **10. RÉGIMEN DE PAGOS.**

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de servicios relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de asistencia técnica especializada en materia de desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental, certificaciones energéticas, redacción de proyectos y estudios para instalación fotovoltaica en edificio Indoor sur, y sustitución de alumbrado en interior de estadios del complejo multifuncional Caja Mágica, gestionados por la empresa pública municipal Madrid Destino, y cuantas sean necesarias, para la ejecución del objeto de los dos lotes integrantes del contrato incluidos dentro de la **actuación 3 del “Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA: El Madrid del recinto multifuncional Caja Mágica. Eficiencia energética: Acondicionamiento de accesos y áreas de esparcimiento en el recinto”** del PSTD 2021, financiado con los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, conflictos de interés, evitar doble financiación, planes de igualdad, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

### **MEDIOAMBIENTALES:**

En consonancia con la política medioambiental del MRR y del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales...), gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, y llevando a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizadas varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

#### PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  1. Anexo V - A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  2. Anexo V – B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
  3. Anexo V – C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
  4. Anexo V – D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y subcontratistas.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en el instrumento PSTD 2021, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:

Etiquetado verde y digital. **Se debe tener en cuenta el etiquetado** de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. **Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas.** En concreto, para la línea de inversión **C14.I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos** se aplicarán las **etiquetas climáticas** necesarias en función de

**cada Actuación** de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de “minimis”.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo VII del PCAP.
- ✓ Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo IX PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## 12. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación de los **SERVICIOS DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE CONSULTORÍA DE DESARROLLO DE EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN EDIFICIO INDOOR SUR Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO EN INTERIOR DE ESTADIOS DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA , GESTIONADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MADRID, DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES”, ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA” DEL PSTD 2021 FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta para cada uno de los lotes, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter objetivo evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, con preponderancia de los criterios cualitativos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del PSTD 2021, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Técnico de mantenimiento.

Subdirectora de Control de la  
Edificación y Obras.

Directora de  
Infraestructuras.

Fdo. Luis Cerdán del Río

Fdo. Luis Gutiérrez Manchón.

Fdo. Elena Larrú